

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0013348

Asunto : Solicitud de patente para: COMPOSICIÓN AGLUTINANTE DE
CARBÓN

Solicitante: BASF SE

Fecha de solicitud: 22 de diciembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 45 notificado por fijación en lista el 09 de enero de 2018, para el cual solicité una prórroga el 12 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 9 reivindicaciones en las que se realizaron los siguientes cambios:

- En el nuevo juego de reivindicaciones que presentamos se han cancelado todas las expresiones objetas por su falta de claridad, tal como la expresión '*al menos*'.
- Además, se ha incluido en la reivindicación principal el tamaño de partícula de los finos de carbón al igual que una definición precisa de los polímeros de la composición aglutinante y sus intervalos de porcentajes en peso con respecto al peso total de la briqueta reivindicada. Todas estas significativas limitaciones a la Reivindicación 1 se han realizado teniendo en cuenta el soporte de los ejemplos experimentales incluidos en la descripción de la solicitud.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC , 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN , 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA , 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Las reivindicaciones secundarias se han adaptado y subordinado al alcance de la nueva cláusula principal, eliminando las cláusulas consideradas repetitivas o superfluas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA POR REIVINDICACIONES ADICIONALES

En vista que el Capítulo Reivindicatorio Modificado consta de 9 reivindicaciones, cualquier pago de reivindicaciones adicionales lo considero superado, ya que éste no procede.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto mencionadas en el numeral I del presente memorial, considero superadas todas las objeciones de claridad elevadas por el Examinador en su oficio.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-16452-0841-0185-7

SAR\SAR\ID-300800\WPC16452

No. M-2018-300800\SAR